

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA JEFA DEL GABINETE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su Título Preliminar recoge los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma y, en concreto, en su artículo 10.2 expresa que *“La Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social”*.

Igualmente, en el artículo 73.2 expresa que *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.”*

Asimismo, en el artículo 5 del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA de 15 de julio de 2015), modificado por modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto (BOJA de 4 de septiembre) determina que *“El Instituto Andaluz de la Mujer ejercerá las competencias en materia de igualdad”*.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Noviembre de 2018 y número 061/2624, la Asociación UNAAUNA, presentó en el registro general del Instituto Andaluz de la Mujer, solicitud de subvención para financiar el programa “Atención Psicológica a Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género en Andalucía”.

TERCERO.- El programa ofrece atención psicológica individual y grupal a las mujeres menores de edad que sufren violencia de género, y orientación y apoyo (a nivel individual y grupal) a las madres y padres de dichas menores. La demanda de atención es recogida por el personal designado a tal efecto en los Centros Provinciales, que realizan una valoración de la adecuación de la demanda al Programa. En caso de valoración positiva se deriva a la coordinadora regional del Programa, que lo comunica a la terapeuta. Tras una sesión inicial de información y valoración con la menor y con su familia, se ofrece a la menor la atención psicológica individual y posteriormente grupal y se ofrecen a la madre y al padre las actuaciones pertinentes de orientación y apoyo y la posibilidad de participar en las sesiones de atención grupal.

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP5758J61K5IoSErScMaX4D4FTwr	PÁGINA	1/10

Al final del proceso de atención psicológica a la menor, las terapeutas elaborarán un documento informativo para el Centro Provincial del IAM, manteniendo en todo momento la protección de los datos personales de dichas mujeres. En este documento se recogerá información de la situación inicial, las intervenciones realizadas y el resultado de la atención a la menor.

Durante el año 2018 se ha desarrollado, como complementaria a esta atención, el programa subvencionado por el IAM “NUESTROS CUERPOS, NUESTRAS VIDAS: Programa de Atención Psicológica Especializada para tratar las consecuencias de las Agresiones y/o Abusos Sexuales sufridos por Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género por parte de sus Parejas o Exparejas”.

Este Programa ofreció atención psicológica especializada para atender las consecuencias psicológicas derivadas de las agresiones y/o abusos sexuales sufridos por las menores usuarias del “Programa de Atención Psicológica a las Mujeres Menores Víctimas de Violencia de Género por parte de sus Parejas o Exparejas” en Andalucía. La buena aceptación y los buenos resultados del programa han hecho que se considere como un avance muy positivo integrar estas actuaciones como parte del Programa “Atención Psicológica a Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género en Andalucía”, para así ofrecer una atención integral a estas menores.

En aquellos casos en que, tras la valoración de la Terapeuta del “Programa de Atención a Menores Víctimas de Violencia de Género”, se detecte que la menor haya sufrido algún tipo de violencia sexual por parte de su pareja o expareja y requiera la derivación a la atención especializada de la Terapeuta Sexual, se informará al Centro Provincial del IAM correspondiente. Dicha derivación se realizará de forma interna, previa coordinación con la responsable del “Programa de Atención Psicológica a Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género”, informándose al Centro Provincial correspondiente de manera inmediata. En el caso de que se estime más adecuada la intervención individual, se procederá a la derivación del caso a la Terapeuta Sexual asignada en cada provincia, quien de manera inmediata se pondrá en contacto con la menor y su familia dando cita para la sesión inicial en la siguiente semana. Dicha sesión inicial constará de dos horas de duración.

El número de sesiones individuales será flexible dependiendo del nivel de afectación de la menor, y se abordarán todos aquellos aspectos relacionados con la violencia sexual sufrida, desde sus manifestaciones tempranas como las manifestaciones más severas. En este sentido se evaluará el impacto emocional y posibles secuelas con el objetivo de planificar la estrategia de intervención más adecuada y ajustada a sus necesidades, con el fin de restaurar el daño sufrido y minimizar las posibles secuelas.

Una vez finalizadas las sesiones individuales, se entregará informe sobre aspectos referidos al itinerario terapéutico de la menor, evolución y posibles recomendaciones que

C/ D^a María Coronel, 6, 41003 Sevilla

Telf.: 954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP5758J61K5IoSErScMaX4D4FTwr	PÁGINA	2/10

favorezcan una adecuada recuperación.

En función del perfil de las menores atendidas y de las necesidades propias de cada provincia se llevarán a cabo **sesiones Terapéuticas Grupales** donde se reforzarán todos aquellos contenidos abordados en las sesiones individuales.

Respecto a la atención a familiares de las menores, en cada provincia se realizarán 3 sesiones de trabajo en **Grupos con los Progenitores** de las chicas usuarias de nuestro Programa. En estos grupos se abordarán cuestiones relacionadas con el manejo de la situación de Violencia de Sexual que sufren sus hijas, sirviendo como un apoyo para el trabajo que las terapeutas realizarán con las chicas.

Por otro lado, a lo largo de este año se valorará la **municipalización del programa y la posible ampliación de la atención en municipios** en los que se detecte la necesidad y que por sus características sociodemográficas y geográficas, las menores encuentren dificultades para desplazarse a la capital de provincia para ser atendidas. Todo esto se llevará a cabo siempre y cuando se pueda garantizar el desarrollo del programa teniendo en cuenta las medidas de supervisión y protección establecidas en el protocolo, valorando dichas circunstancias con el Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer.

CUARTO.- La actividad que se financia está directamente relacionada con los fines del Instituto Andaluz de la Mujer y existen créditos suficientes para atender el proyecto subvencionado.

QUINTO.- La actividad que se financia es de alto interés social, al posibilitar la atención psicológica especializada a mujeres menores de edad que sufren violencia de género. La atención que precisan estas menores, adaptada a sus características socioevolutivas, que implique a su familia en la intervención y que atienda a la violencia sexual que sufren es diferente la que desde los Centros Provinciales del IAM se presta a las mujeres adultas que sufren violencia de género, de ahí su alto interés social.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA:

PRIMERO.- La concesión de subvenciones de carácter excepcional, recogidas en el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es competencia de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en virtud del artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTSE RRA T MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP5758J61K5IoSErScMaX4D4FTwr	PÁGINA	3/10

SEGUNDO.- En virtud del artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. Del análisis de la documentación presentada por la entidad solicitante y de los antecedentes obrantes en el Instituto Andaluz de la Mujer se desprende que en este caso concurren razones de interés público y social suficientes para resolver el otorgamiento de una subvención excepcional de las reguladas en el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, en reunión celebrada el 31 de Julio de 2018, acordó los criterios objetivos de distribución de un fondo dotado en los Presupuestos Generales de Estado para el año 2018, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral. Según Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de Agosto de 2018 (Resolución de 3 de Agosto de 2018, BOE nº 188, de 4 de Agosto de 2018), se aprueban los criterios de distribución y la distribución resultante para 2018 en aplicación del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, (BOE nº 284, de 27 de Noviembre de 2003).

CUARTO.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 19, reconoce el derecho de las mujeres a la asistencia social integral, que incluye el derecho a los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

Entre las intervenciones que debe contemplar especialmente la atención multidisciplinar se encuentran la atención psicológica y la formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.

Por otra parte, el apartado 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, que establece el derecho a la asistencia social integral, señala que: “Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios.

Además el apartado 6 de dicho artículo 19 plantea que: “En los instrumentos y procedimientos de cooperación entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas en las materias reguladas en este artículo, se incluirán compromisos de aportación, por parte de la Administración General del Estado, de recursos financieros referidos específicamente a la prestación de los servicios”.

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP5758J61K5IoSErScMaX4D4FTwr	PÁGINA	4/10

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en su título II, "Protección y atención a las Mujeres" en su artículo 27, apartado c: Las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género "la asistencia sanitaria y psicológica especializada".

Asimismo el Artículo 39, en su apartado 1c contempla: "Asimismo, desarrollarán los medios necesarios para garantizar la información a las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el ejercicio efectivo de este derecho.

La Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía en su Artículo 1 bis. Concepto de víctima de violencia de género: "A efectos de la presente Ley, se considerarán víctimas de violencia de género y tendrán reconocidos los derechos de esta norma sin necesidad de interposición de denuncia, tanto si se trata de violencia física, violencia psicológica, violencia sexual o violencia económica:

a) La mujer que, por el hecho de serlo, independientemente de su edad, orientación o identidad sexual, origen, etnia, religión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, sufra un daño o perjuicio sobre su persona. A estos efectos, el término «mujer» incluye a las menores de edad que puedan sufrir violencia de género".

El Instituto Andaluz de la Mujer conforme a las funciones que tiene encomendadas y en cumplimiento del desarrollo normativo en materia de violencia de género, fomenta medidas dirigidas a las víctimas de violencia de género y desarrolla programas de atención a este colectivo, entre los cuales se encuentran el proyecto objeto de esta solicitud.

QUINTO.- La actividad que se pretende subvencionar no está incluida en el ámbito de ninguna de las Ordenes de convocatoria de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer. Asimismo el fin público de la subvención a conceder es notorio, dado que lo que se pretende es crear redes de apoyo y asistencia a las víctimas de la violencia de género.

Atendiendo a la finalidad pública y al interés social de la situación y no existiendo bases reguladoras específicas a las que poder acogerse, este Instituto Andaluz de la Mujer estima que, con base en la solicitud presentada se cumplen los requisitos necesarios para que pueda ser considerada de interés social e instrumentarse su financiación mediante resolución para la concesión de una subvención de carácter excepcional.

SEXTO.- Analizada la solicitud presentada por la entidad, se concluye que cumple los requisitos requeridos para ser beneficiario de esta subvención, habiendo aportado los documentos necesarios.

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP5758J61K5IoSErScMaX4D4FTwr	PÁGINA	5/10

Vistos los textos legales de general y especial aplicación, se propone a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para que

RESUELVA:

PRIMERO.- Declarar la presente subvención excepcional por la finalidad pública de su objeto y por su interés social, no existiendo base reguladora específica a la que pueda acogerse.

SEGUNDO.- Conceder a la **Asociación UNAAUNA** una subvención excepcional por importe de 200.007,44 euros, para financiar el programa “Atención Psicológica a Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género en Andalucía”, con cargo a la aplicación presupuestaria: 1331180000 G/32G/48101/00 S0635.

Los gastos a imputar a esta subvención son los que a continuación se relacionan:

CONCEPTOS	Presupuesto presentado
- Atención Terapéutica:	131.784,00 €
- Hora de Psicoterapia Individual o Grupal a Mujeres Adolescentes y Sesiones de trabajo Grupal a sus Familias: 57€/hora - Hora de apoyo a la coordinación: reuniones de coordinación IAM supervisión de casos, jornadas y actividades de difusión, recogida de datos para estudios, redacción de informes, sistematización de método de trabajo: 28,5 €/hora	5.928,00 €
Honorarios Coordinación	51.855,20 €
1 coordinadora a tiempo completo 1 coordinadora a tiempo parcial	
TOTAL GASTOS PERSONAL TÉCNICO	189.567,20 €
Desplazamientos y dietas	5.474,94 €
Protección de Datos y Prevención de Riesgos laborales	365,30 €
-Gastos de Generales de Administración, papelería, telefonía, asesoría fiscal, jurídica, laboral y social.	4.600,00 €
TOTAL OTROS GASTOS	10.440,24 €
TOTAL PRESUPUESTO	200.007,44 €

El presupuesto presentado por la Entidad solicitante para los gastos subvencionados de esta actividad asciende a 200.007,44 euros euros, aceptándose el mismo. La subvención

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

supone el 100% del presupuesto aceptado.

TERCERO.- Régimen Jurídico.

La subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de ambas disposiciones; por lo dispuesto en la Ley 5/2017 de 5 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018; por el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; por el Decreto 282/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Instrucción 3/2017 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva así como para las subvenciones concedidas de forma directa (nominativas y excepcionales).

CUARTO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones previstas en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los arts. 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como aquellas otras que se exijan en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

La entidad beneficiaria de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) No modificar el proyecto subvencionado salvo autorización del Instituto Andaluz de la Mujer, previa solicitud.
- c) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer, Junta de Andalucía.
- d) Informar previamente al Instituto Andaluz de la Mujer de aquellas actuaciones que realice o en las que participe la entidad, que conlleven información o difusión de la actividad subvencionada. Estas actuaciones deberán ser aceptadas por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP5758J61K5IoSErScMaX4D4FTwr	PÁGINA	7/10

- f) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- h) Justificar el empleo de la subvención.
- i) A que en el proyecto presentado no participe ningún profesional que se encuentre condenado o incurso en causas relativas a la violencia de género, de acuerdo con el art. 40 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
- j) A que en el proyecto presentado no participe ningún/a profesional que se encuentre condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo al punto 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 26/2015 de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

QUINTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

SEXTO.- El abono de la subvención se materializará en un solo pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2017 de 5 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. (BOJA nº 239 de 15 de Diciembre de 2017).

SEPTIMO.- Los gastos señalados en el apartado segundo deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, siendo el plazo de justificación de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.-La documentación justificativa se presentará hasta el 28 de febrero de 2020.

2.La justificación de los gastos subvencionados, correspondientes al 100% del presupuesto aceptado, se ajustará a lo dispuesto en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título II del Reglamento de esa Ley.

3.- Los pagos se justificarán con la aportación de los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos realizados con cargo al presupuesto aceptado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 119.2.f) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP5758J61K5IoSErScMaX4D4FTwr	PÁGINA	8/10

OCTAVO.- Modificación de la resolución.

1. De acuerdo con el artículo 32.4 y 5 del Decreto 282/2010, la entidad beneficiaria podrá instar al Instituto Andaluz de la Mujer la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

2. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

3. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, se hubiera presentado.

4. Conforme a lo que establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación por el Instituto Andaluz de la Mujer, de la subvención excepcional.

NOVENO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, con los intereses de demora que sobre ello proceda aplicar.

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP5758J61K5IoSErScMaX4D4FTwr	PÁGINA	9/10

El acuerdo de reintegro se adoptará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Transcurrido el plazo indicado en la Resolución que insta al reintegro, sin que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente al órgano competente correspondiente al domicilio de la Entidad, a fin de que por este órgano pueda iniciarse el procedimiento de compensación de pagos.

DECIMO.- Régimen sancionador.

En lo que respecta al régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas, se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DECIMOPRIMERO.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el 60% del presupuesto aceptado.

DECIMOSEGUNDO.- Ordenar la publicación de la concesión de la subvención en el BOJA, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la misma.

LA JEFA DEL GABINETE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

Montserrat Muñoz Saez

C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	4cXP5758J61K5IoSErScMaX4D4FTwr	PÁGINA	10/10